

## CIRCULAR N° 1

### MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN 2015

La CIRCULAR es el mecanismo de comunicación oficial entre los titulares del Ministerio de Educación y los centros educativos oficiales y privados del país, a fin de orientar el desarrollo de las actividades administrativas y pedagógicas de conformidad al marco jurídico y a las normas vigentes. Según sea oportuno, el MINED emitirá una o varias circulares durante el año lectivo.

En esta ocasión se emite la circular No 1 de Modalidades Flexibles de Educación, que contiene los lineamientos básicos para el año 2015.

Apreciables equipos de coordinadores, docentes tutores, instructores y comunidad educativa de Modalidades Flexibles de Educación:

Como es de su conocimiento, las Modalidades Flexibles de Educación, están orientadas al cumplimiento de las líneas estratégicas A y E del Plan Social Educativo "Vamos a la Escuela", atendiendo a personas jóvenes y adultas **con sobriedad** con un enfoque inclusivo.

Se continuará ofertando diplomados y cursos técnicos que faciliten al estudiantado los dominios y habilidades para su incorporación a la vida productiva de sus comunidades.

Algunos de los lineamientos que han sido proporcionados en las circulares de los años 2013 y 2014 continúan vigentes, se han incorporado nuevos lineamientos y otros han sido actualizados con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de las Modalidades Flexibles de Educación.

A continuación se presentan los lineamientos vigentes para el año 2015 en cinco áreas de atención:

#### I. SERVICIOS EDUCATIVOS

1. El año académico para tercer ciclo de Educación Básica y bachillerato general inició el sábado 24 de enero de 2015, éste posee una duración de 10 meses por cada grado, por lo tanto se debe atender al estudiantado 40 fines de semana, para dar cumplimiento a la Ley General de Educación a excepción de la modalidad de Educación Acelerada que inició el 05 de enero de 2015.

2. Se reitera que estos servicios educativos **son completamente gratuitos para los estudiantes**, incluyendo procesos de graduación; eliminando cualquier tipo de cuota o aranceles que condicione el acceso de los estudiantes a los servicios educativos en cumplimiento del Art. 56 de la Constitución de la República y la Ley General de Educación.

3. Las instituciones Implementadoras de Servicios Educativos y las Direcciones Departamentales de Educación deberán contratar docentes tutores que no estén sobrecargados de compromisos laborales adicionales, que afecten la calidad de su desempeño.

4. Las Direcciones Departamentales de Educación gestionarán el Visto Bueno de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos para la asignación de partidas de sobresueldo a docentes tutores de las modalidades Educación a Distancia y Nocturna.



CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

---

5. En cumplimiento al Artículo 36, literal "y" del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, es facultad del Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas (IEPJA) en su calidad de centro educativo, organizar el expediente individual de los docentes tutores; por lo que los Coordinadores generales de Implementadoras de Servicios Educativos, de las modalidades Educación a Distancia y Nocturna enviarán a dicho instituto, los expedientes de los docentes tutores de cada sede, con los respectivos atestados.
6. Se les recuerda a los Coordinadores de sede de modalidades de Educación a Distancia y Nocturna que el presupuesto escolar asignado al centro educativo, contempla los recursos para el funcionamiento de dichas modalidades en la sede, por lo que se les solicita gestionar con la Dirección del centro educativo la provisión de los recursos necesarios para el desarrollo de la modalidad.
7. Para matricular un estudiante es requisito indispensable que éste presente sobriedad (dos años o más de la edad cronológica esperada para el grado que se estudia).
8. En cada sede de cualquier Modalidad Flexible, las secciones deberán conformarse con un promedio de 25 estudiantes y hasta 35 como máximo, a excepción de la modalidad Nocturna que podrá tener un mínimo de 15 estudiantes por sección, para que el docente tutor realice su trabajo con mayor calidad; cada modalidad de atención tiene su propia asignación de horas de tutorías, no obstante, según las necesidades particulares de los estudiantes, los docentes deberán apoyar el desarrollo de tutorías no presenciales, utilizando diversas estrategias, medios auxiliares y canales de comunicación.
9. El material entregado al estudiante es totalmente gratuito y de su propiedad mientras curse el grado, por lo que no se le deberá solicitar su devolución mientras éste no haya concluido. El material deberá ser devuelto al Coordinador de la sede, quien lo resguardará cuidadosamente, para que sea reutilizable en el nuevo período lectivo.
10. Antes de realizar apertura, cierre o traslado de sedes de Modalidades Flexibles administradas por las Instituciones Implementadoras de Servicios Educativos, se deberá enviar solicitud a la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; quien analizará dicha solicitud y autorizará el respectivo movimiento, en caso que proceda.
11. Cada Institución Implementadora de Servicios Educativos y las Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, deben garantizar que los Coordinadores/as de sede cuenten con la certificación correspondiente, competencias pedagógicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del programa y que cuenten con tiempo disponible para permanecer en la sede, desde antes del inicio de la jornada hasta el final de la misma.
12. Cada Implementadora de Servicios Educativos y las Direcciones Departamentales de Educación, cuidarán que la contratación de docentes tutores, sea únicamente de especialistas en Lenguaje y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales, Estudios Sociales e Inglés, debidamente certificados y/o re-certificados en Modalidades Flexibles de Educación.



CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

13. Podrá considerarse la posibilidad de contratar docentes tutores que no posean certificación previa autorización de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos; dicha autorización tendrá vigencia de un año y deberá ser tramitada únicamente para casos donde:

- La sede, se encuentre en zona de alto riesgo social o
- En zonas rurales distantes y de difícil acceso

14. Para la elaboración del calendario académico de las Modalidades Flexibles año 2015, se deberán considerar las siguientes fechas y eventos:

FECHAS	EVENTO	CONDICIÓN
01 de marzo	Elecciones de alcaldes y diputados	Suspensión de actividades académicas por comicios. Las sedes que funcionan en centros de votación, deberán ajustar su jornada de trabajo al tiempo que el TSE requiera para el desarrollo de los comicios
Del lunes 31 de marzo al lunes 06 de abril	Semana Santa (ambas fecha inclusive)	El asueto es válido para todas las Modalidades Flexibles
Viernes 1 de mayo	Día del trabajo	Asueto para las modalidades: acelerada, nocturna y virtual
Domingo 10 de mayo	Día de la madre	Asueto para las modalidades Educación a Distancia y Semipresencial
Jueves 17 de junio	Día del padre	Asueto para la modalidades Educación Acelerada y Nocturna
Lunes 22 de junio	Día del maestro	Asueto para las modalidades Educación Acelerada, Nocturna y Virtual
Del 01 al 6 de agosto	Fiestas patronales del municipio de San Salvador	Aplicable a todas las sedes de Modalidades Flexibles del municipio de San Salvador
05 y 06 de agosto	Festejos nacionales del patrono de la República	Feriado para todas las Modalidades Flexibles a nivel nacional, (Artículo 3 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos)
Martes 15 de septiembre	Celebración de Independencia Patria	Suspensión de actividades académicas por fiestas patrias para las modalidades de Educación Nocturna y Acelerada
Lunes 02 de noviembre	Día de los difuntos	Asueto para las modalidades Educación Nocturna y Acelerada
Miércoles 23 de diciembre	Último día laboral del personal de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos	



## II. REGISTRO ACADÉMICO

1. Seguirán vigentes los numerales de la Circular 01-2013 detallados a continuación:
  - Romano II. Registro Académico, Numerales 2 y 9
  - Romano II. literal d. Legalización de certificados y títulos, Numeral 20
2. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán reportar a la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, los cambios en el nombramiento de la persona responsable de procesos de Registro Académico.
3. El proceso de validación de matrícula deberá ser realizado únicamente por el encargado de Registro Académico de la implementadora o del centro de Educación a Distancia o Nocturna designado para tal efecto.
4. La revisión de expedientes para validación de matrícula será realizada por la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo, en presencia del encargado de Registro Académico de la implementadora o encargado de Registro Académico del centro de Educación a Distancia o Nocturna, quien deberá tomar nota de las observaciones de aquellos estudiantes que no sean validados por no cumplir con los requisitos de Ley.
5. Cada sede de Modalidades Flexibles deberá llevar un registro de asistencia de alumnos por grado y sección; la que en ninguna asignatura tendrá un valor porcentual de calificación pero que será verificada durante los procesos de monitoreo y seguimiento que efectúe la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.
6. Debido a la distribución de la carga horaria de las Modalidades Flexibles, éstas no contemplan la inscripción de asignaturas en segunda matrícula, en tal sentido, para matricular a un estudiante en cualquiera de las Modalidades Flexibles de Educación, éste deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de su grado inmediato anterior. No se autoriza a ninguna sede de Modalidades Flexibles inscribir estudiantes en un grado académico si éste no ha aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de su grado inmediato anterior. Los Coordinadores de sede serán responsables del cumplimiento de esta disposición.
7. No se autoriza a ninguna sede de Modalidades Flexibles inscribir estudiantes de arrastre, si no han realizado su prueba externa del grado inmediato anterior.
8. Si un estudiante de nuevo ingreso en cualquiera de las Modalidades Flexibles de Educación posee resultados de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) realizada en años anteriores (en el contexto de la educación regular) y no certificó su bachillerato, éste deberá realizar PAES nuevamente, según lo establecido en la normativa de PAES.
9. Se reitera que el Coordinador de sede deberá tener un registro detallado de los alumnos que desertan de las Modalidades Flexibles, para ello en Educación Media deberá crear en el Sistema de Registro Académico (SIRAI) una sección con identificador "X" por cada sede y grado, y deberá trasladar a los alumnos desertores a dicha sección; Para el nivel de



CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

---

Educación Básica, el(la) Coordinador(a) de sede deberá reportar a la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo la nómina de alumnos desertores al final del grado académico, indicando las razones que motivaron la deserción de dichos estudiantes.

10. Con base a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Art. 6 Literal F, Art. 24 Literal C y Art. 33, se prohíbe a las sedes de Modalidades Flexibles entregar a cualquier persona, copia de cuadros de nota (o cuadros de promoción) de una sección determinada, sin el consentimiento de los alumnos contenidos en dicho cuadro. El no cumplimiento de esta norma estará sujeta a las sanciones establecidas en el Art. 76 literal B de la misma Ley, a excepción del caso en que exista una orden judicial.

11. Se reitera que el (la) Coordinador(a) de sede de Educación a Distancia, Nocturna e implementadora será responsable de garantizar que los alumnos matriculados en su sede posean la condición de sobriedad, y deberán dar solución a los estudiantes que no sean matriculados oficialmente a causa de que la sede haya atendido estudiantes sin sobriedad, incumpliendo lo establecido en los “Lineamientos que deberán considerar las instancias que administran los servicios de educación para los jóvenes y adultos” de fecha 28 de marzo de 2012 (esta norma también aplica para el nivel de Educación Básica).

**Nota:** *Podrá considerarse la matrícula de alumnas en condición de embarazo o maternidad debidamente documentados, que se encuentren en condiciones que les impidan continuar sus estudios en la modalidad regular.*

12. Se les recuerda a las sedes de Educación a Distancia y Nocturna que el Reglamento de la Ley de la Carrera Docente en su Artículo 36 literales g y r, establece dentro de las atribuciones y obligaciones del Director de la institución educativa: “g) Legalizar con su firma y sello de la institución, los certificados, títulos, constancias y certificaciones de calificaciones de los estudiantes” y “r) Velar por la conservación del Registro Académico de los alumnos y exalumnos de la institución”.

13. Estudiantes con documentos extranjeros independientemente de su nacionalidad:

- Para registrar y validar de la matrícula de estudiantes extranjeros o que han realizado estudios en el extranjero, se deberá presentar certificado debidamente incorporado al sistema educativo nacional, en su defecto, se podrán recibir en las sedes de Modalidades Flexibles a estos estudiantes dejando constancia escrita de que no podrán certificar grado sin la presentación de la resolución de incorporación y equivalencias emitida por el MINED.
- Los estudiantes extranjeros, que presenten documento de identidad con o sin apostilla o auténtica podrán ser matriculados y validados.
- Para los estudiantes extranjeros se consignará el nombre en los registros académicos según el documento de identidad que presente.
- La Ley del Nombre no aplica a extranjeros, únicamente a salvadoreños por nacimiento.



14. En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, no se exigirá presentación de matrícula oficial de los grados cursados antes del año 2008. Si el estudiante presenta certificados emitidos en el período comprendido del año 1996 a 2007, deberá entregar una constancia firmada y sellada por el director de la institución en la que estudió, en la cual conste que el alumno fue matriculado en dicha institución. Si la institución ya no existe o está cerrada oficialmente, se deberá presentar documento emitido por el Departamento de Acreditación Institucional del MINED certificando que dicho centro educativo se encuentra cerrado o fuera de funcionamiento. Si no es factible ninguna de las opciones anteriores, se podrá recibir los certificados siempre que tengan la auténtica de firma.

15. Estudiantes sin documento de Identidad:

- Con base al Artículo 80 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), se debe garantizar el derecho a la educación, por lo tanto ningún centro educativo puede negar el acceso al servicio educativo a personas que carezcan de documento de identidad.
- El Centro Educativo tiene la obligación de llevar registros de notas y asistencia escolar del estudiante. Cuando el estudiante presente un documento que compruebe su identidad, el centro educativo deberá realizar los respectivos trámites de validación y registro de notas.
- El Coordinador de sede deberá informar por escrito al estudiante que si no presenta su documento de identidad no se le entregará certificado del grado académico cursado.

16. Si un alumno se retira de la sede de Modalidades Flexibles, el Coordinador de sede y/o implementadora estará en la obligación de entregar el expediente completo a dicho alumno.

## **MATRICULA DE EDUCACIÓN MEDIA**

1. Para la validación de la matrícula oficial deberá presentarse la siguiente documentación:

### **Primer Año de Bachillerato:**

- Copia de "matrícula oficial de alumnos" por cada sección impresa del Sistema SIRAI
- Partida de nacimiento original reciente
- Certificado o certificación de 9º grado en original
- Copia del Documento Único de Identidad (DUI)
- Listado de alumnos que poseen discapacidad por sede detallando el tipo de discapacidad por sección
- Listado de alumnos extranjeros detallando su nacionalidad por sección

### **Segundo Año de Bachillerato**

- Copia de "matrícula oficial de alumnos" por cada sección impresa de sistema SIRAI
- Partida de nacimiento original reciente
- Certificado o certificación de 9º grado original
- Certificado o certificación de primer año de bachillerato en original
- Copia de DUI



## CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

---

- Listado de alumnos que poseen discapacidad por sede detallando el tipo de discapacidad por sección
  - Listado de alumnos extranjeros detallando su nacionalidad por sección
2. Los encargados de Registro Académico de sede de Educación a Distancia y Nocturna y/o encargado de Registro Académico de Implementadora deberá registrar y validar la matrícula oficial durante el **período ordinario** correspondiente al primer mes a partir de la fecha de inicio del grado académico de cada cohorte. Para los cupos nuevos de implementadora del año 2015 este período estará comprendido del 24 de enero al 28 de febrero de 2015.
  3. Después de finalizado el período ordinario de matrícula, se contará con un **período extraordinario** para la validación; este período tiene una duración de un mes, contados a partir de la finalización del período ordinario. Para los cupos nuevos de implementadora del año 2015 este período estará comprendido del 02 de marzo al 31 de marzo de 2015.
  4. Si después de finalizado el período extraordinario de matrícula, existiera matrícula pendiente de registrar, deberán solicitar por escrito la apertura de matrícula en **período extemporáneo** a la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con su respectiva justificación. Para los cupos nuevos de implementadora año 2015, este período contará a partir del 01 de abril de 2015.

### MATRICULA DE TERCER CICLO DE EDUCACIÓN BÁSICA

1. Para la validación de la matrícula de tercer ciclo de Educación Básica, las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e implementadora deberán presentar la siguiente documentación:
  - Boleta de captura de datos de tercer ciclo por cada sección
  - Partida de nacimiento original reciente
  - Certificado o certificación del grado inmediato anterior original
  - Listado de alumnos que poseen discapacidad por sede detallando el tipo de discapacidad por sección
  - Listado de alumnos extranjeros detallando su nacionalidad por sección
2. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán solicitar los formatos para certificados de Educación Básica, en la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo.

### REGISTRO DE NOTAS

1. El encargado de Registro Académico de cada sede deberá registrar manualmente en los cuadros correspondientes las notas de Educación Básica de los 5 módulos cursados. Los resultados de Prueba Externa para 7°, 8° y 9° grado del nivel de Educación Básica constituirán una sexta nota, la cual deberá ser procesada en forma manual. Dichos resultados serán entregados por el Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas.



2. El encargado de Registro Académico de cada sede deberá registrar en Sistema SIRAI las notas de Educación Media correspondientes a los 5 módulos cursados en cada asignatura, y la gestión de carga de una sexta nota correspondiente a PAES (para Segundo Año) y Prueba Externa (para Primer Año de bachillerato).
3. La carga de resultados de PAES es responsabilidad del Departamento de Evaluación de los Aprendizajes a partir del 21 de junio de 2013. Para la carga manual de resultados PAES, cada sede deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la “Normativa General para la carga individual de Resultados de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES) y los cambios de resultados de la PAES en el Sistema de Registro Académico Institucional (SIRAI).”
4. Para la carga de resultados de Prueba Externa del nivel de Educación Media, se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el instructivo “Normas para el Registro de los Resultados en las Pruebas de Certificación de Competencias (Prueba Externa)”

**Nota:** Los certificados de las Modalidades Flexibles que se emitan sin haber promediado los resultados obtenidos en la Prueba Externa NO TENDRAN VALIDEZ LEGAL. Siendo esto responsabilidad del centro educativo.

5. El registro de notas en Sistema SIRAI deberá realizarse de acuerdo al siguiente calendario escolar 2015:

MÓDULO	INICIO	FIN
Registro de Notas - Primer módulo	07/04/2015	29/05/2015
Registro de Notas - Segundo módulo	25/05/2015	31/07/2015
Registro de Notas - Tercer módulo	07/08/2015	18/09/2015
Registro de Notas - Cuarto módulo	21/09/2015	15/11/2015
Registro de Notas - Quinto módulo	16/11/2015	19/12/2015

6. Después de finalizado el período para el registro de notas de cada módulo, el Sistema SIRAI deshabilitará el registro y/o importación de notas. Si la sede tuviera notas pendientes de registrar, éstas deberán ser registradas accediendo a la opción “Notas con solicitud” disponible en Sistema SIRAI con el usuario de Registro Académico.
7. Se reitera que el encargado de Registro Académico de la sede y/o implementadora será responsable de realizar la configuración y carga en Sistema SIRAI de las evaluaciones por asignatura de Prueba Externa y evaluaciones por asignatura PAES.

#### LEGALIZACIÓN DE CERTIFICADOS, CUADROS DE PROMOCIÓN Y TÍTULOS

1. Para los procesos de evaluación y certificación se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la Normativa específica de Educación de Adultos del documento de “Evaluación al Servicio de los Aprendizajes”.



## CERTIFICADOS

1. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán elaborar y/o emitir y legalizar los certificados de Educación Básica y Educación Media correspondiente a su matrícula.
2. Las sedes de implementadora deberán elaborar y/o emitir los certificados de Educación Básica y Educación Media correspondientes a su matrícula. Posteriormente deberán remitirlos oportunamente al Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas para su respectiva legalización.
3. Las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e implementadora deberán solicitar al inicio del año académico a todos los estudiantes la entrega de fotografías para legalización de certificados (2.5 c.m. de ancho por 3.5 c.m. de alto) y títulos (3.5 c.m. ancho por 5 c.m. de alto), siendo el encargado de Registro Académico el responsable de garantizar el cumplimiento de esta norma.
4. Las sedes de Modalidades Flexibles de Educación Nocturna y Educación a Distancia deberán emitir y legalizar los certificados, éstos llevaran impreso el nombre de la institución educativa a que pertenecen, de la siguiente manera: <<nombre del centro educativo>> seguido de la expresión “**Sede Educame**”. Para el nivel de Educación Básica, los certificados serán firmados por el director del centro escolar sede y por el docente orientador de la sección; para Educación Media, serán firmados por el director del centro escolar sede y encargado de Registro Académico del centro escolar.

## CUADROS DE PROMOCIÓN

1. El encargado de Registro Académico de sede de Educación a Distancia, Nocturna e implementadora deberá entregar a la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo, un ejemplar de cuadro de promoción en papel Ledger base 32 tamaño oficio, firmado y sellado por el Coordinador de sede o Coordinador de implementadora, por cada sección del nivel de Educación Básica al finalizar el grado académico. Las sedes de Educación a Distancia y Nocturna deberán además presentar un ejemplar de cuadro de promoción en la Dirección Departamental de Educación correspondiente a su sede.
2. El encargado de Registro Académico de las sedes de Educación a Distancia, Nocturna e implementadora deberá entregar a la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo dos ejemplares de cuadro de promoción impresos del Sistema SIRAI en papel ledger base 32 por cada sección del nivel de Educación Media firmados y sellados por el (la) Coordinador(a) de sede y encargado(a) de Registro Académico.

## TÍTULOS

1. El (la) Coordinador(a) o encargado(a) de Registro Académico de cada sede de Implementadora será responsable de verificar que todos los estudiantes hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales antes de emitir la “solicitud de títulos” en Sistema SIRAI. Dicha solicitud deberá ser firmada por el Coordinador de sede, a la cual deberá anexar



## CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

---

declaración jurada firmada y sellada; y entregará a la Coordinación de Registro e Información del Departamento de Educación para la Vida y el Trabajo, para trámite de legalización de acuerdo con el procedimiento definido para tal efecto, en un período de un mes a partir de la fecha de entrega de resultados PAES de los alumnos.

2. A partir del año 2014 las sedes de Educación a Distancia y Nocturna son los responsables de solicitar sus títulos en el Sistema SIRAI, así como su respectivo retiro en el Departamento de Acreditación Institucional del MINED.

*“El Registro académico es responsabilidad de los centros educativos...”, según lo establece el artículo 64 de la Ley General de Educación.*

**Nota:** Para efectos de solicitud de títulos se utilizarán los ejemplares de cuadros de promoción de segundo año de bachillerato presentados según lo establecido en el numeral 14. En caso que en dichos cuadros falten estudiantes o carga de resultados de PAES, se solicitará a la sede sustituir los cuadros para solicitud de los títulos correspondientes.

3. Aquellas sedes de Modalidades Flexibles que no cumplan con las fechas establecidas para solicitud de título o soliciten reposición de títulos con error en los nombres, deberán gestionar con la instancia correspondiente y asumir los costos que impliquen el trámite de impresión de los títulos en fechas extemporáneas, lo anterior, sin perjuicio de los estudiantes.
4. Las sedes de Modalidades Flexibles están obligadas a contar con los registros correspondientes de alumnos y calificaciones, en tal sentido, la GEPJA realizará el monitoreo para verificar su cumplimiento. La manipulación de notas constituye falsedad material, la cual es un delito y es penado por la Ley, según se establece en el Art. 283 del Código Penal.
5. Es responsabilidad de los Coordinadores de sede de Modalidades Flexibles entregar oportunamente los títulos legalizados a los estudiantes.

### **III. PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS (PRUEBA EXTERNA)**

1. Se reitera que es responsabilidad de los Coordinadores de sede y de implementadora informar a los estudiantes sobre la obligatoriedad de la Prueba de Certificación de Competencias, y cumplir con las fechas de programación para la aplicación de la misma por parte de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. Asimismo, deberán garantizar la convocatoria y asistencia de los estudiantes para dichas fechas. La prueba extraordinaria y reposición solamente se aplicará en la fecha que designe la GEPJA.

*Nota: No se aplicarán pruebas extraordinarias individuales en las instalaciones del Instituto de Educación Permanente para Personas Jóvenes y Adultas.*

### **IV. PRUEBA DE SUFICIENCIA**

1. Las Pruebas de Suficiencia son administradas a personas con sobreedad, y que han estado fuera del sistema educativo tres o más años, de conformidad al Decreto No. 82, Capítulo IV, Arts. del 10 al 12: “Los exámenes de suficiencia constituyen un beneficio que la Ley otorga a



## CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

---

toda persona con autoformación que desee incorporarse a los niveles educativos de Educación Básica y Media”.

2. Para la solicitud de pruebas de suficiencia, se deberá proceder de acuerdo con lo establecido en la “Normativa para la aplicación de las Pruebas de Suficiencia en los niveles de Educación Básica, Media General y Técnica Vocacional”.
3. Las Pruebas de Suficiencia se aplicarán los jueves y viernes cada 15 días, iniciando el jueves 16 de enero, a excepción de los días de asueto nacional y vacaciones los cuales serán informados oportunamente a los usuarios.
4. La información sobre requisitos, solicitudes y temarios de pruebas de suficiencia se pueden obtener por medio de la página web: [www.educame.edu.sv](http://www.educame.edu.sv) o en los teléfonos señalados al final de esta Circular.
5. La presentación de solicitud debe realizarse personalmente en las oficinas de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, con los requisitos que contiene la solicitud.
6. Se continuará brindando apoyo a usuarios de las Prueba de Suficiencia con tutorías los sábados de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y domingos de 8:00 a.m. a 12 m.d. de las cuatro asignaturas básicas, en forma gratuita e impartidas por especialistas de las asignaturas en las instalaciones de la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, cuyas fechas de realización serán comunicadas en su oportunidad por los medios correspondientes.
7. Las personas que deseen certificarse como Bachilleres Técnico Vocacional opción Contaduría, anteriormente certificados como Bachilleres en diferentes especialidades y que por motivo de trabajo necesiten obtener el título de Contador, deberá efectuar similar proceso, previa resolución emitida por el Departamento de Acreditación Institucional.
8. Para aprobar las asignaturas técnico vocacionales, deberán efectuar un proceso de certificación que dura aproximadamente cuatro a cinco meses, y da inicio en el mes de mayo, para tener la opción de realizar PAES en el mes de octubre.

### **CASOS ESPECIALES**

Se atenderán casos especiales a partir del análisis que haga la Comisión de casos especiales de conformidad a lo establecido en el “Instructivo para la aplicación de las Pruebas de Suficiencia en los niveles de Educación Básica, Media General y Técnica Vocacional”

### **DIPLOMADOS/CURSOS MODULARES TÉCNICOS VOCACIONALES**

Durante el año 2015 la Gerencia de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos continuará ofertando diplomados y cursos modulares técnicos vocacionales a la población proveniente de Modalidades Flexibles, círculos de alfabetización o que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, en forma focalizada, en algunos municipios del país por medio de instituciones implementadoras de servicios.



CIRCULAR N°1 MODALIDADES FLEXIBLES DE EDUCACIÓN AÑO 2015

Cada curso tiene una duración de 40 horas. En cada área de especialidad se ha diseñado un diplomado conformado por seis cursos, que pueden ser tomados en su totalidad o los que son del interés al estudiante.

Los diplomados y cursos, se desarrollan en la modalidad presencial y al finalizar se entrega un diploma el cual es avalado por el Ministerio de Educación.

Cada implementadora de cursos técnicos, deberá llevar un registro de los datos generales de los beneficiarios. El registro de los beneficiarios de diplomados y cursos técnicos deberá contener:

- Listado de estudiantes por municipio de procedencia.
- Listado de estudiantes que poseen discapacidad, por sede detallando el tipo de discapacidad por sección.
- Listado de estudiantes extranjeros detallando su nacionalidad por sección.

**Más información**

**GERENCIA DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS**

Urbanización La Cima II, calle Principal y pasaje 7-A, San Salvador

Pbx. 2593-2600

[jose.gonzalez@mined.gob.sv](mailto:jose.gonzalez@mined.gob.sv) 2593-2634, [felix.alvarenga@mined.gob.sv](mailto:felix.alvarenga@mined.gob.sv) 2593-2660,

[hugo.guardado@mined.gob.sv](mailto:hugo.guardado@mined.gob.sv) 2593-2617, [veronica.sosa@mined.gob.sv](mailto:veronica.sosa@mined.gob.sv) 2593-2633,

[any.machuca@mined.gob.sv](mailto:any.machuca@mined.gob.sv)

San Salvador, febrero de 2015



**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

**CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**